





# de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

enten lerá lecha la promalgación el día en que termine la inserción de la leyen la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorarcia de su promulgación, si enellas no se dispusiere otra cosa, se enten lerá lecha la promalgación el día en que termine la inserción de la leyen la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorarcia de la leyen la companiente de la legen la companiente que la legen la companiente de la legen de legen de la legen de legen de legen de la legen de legen de la legen de

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición cial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se s rvirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Tarifa de inserciones

tasel

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts. Puera, por razón de franqueo, trimestre 20 > A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 > Por cada linea del ancho de una columna del cuerpo

0.20

og esabadilimitation tot

PARTE OFICIAL

N. el Rey D. Alfonso XIII (que pion guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principa de Asturias e infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continuan sin novedad en su ja portante salud.

«Gaceta» núm. 262 de 20 Sbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

# GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Real decreto de 5 de Octubre de 1917 re rganizando la Escuela de Criminologia, establecaen su articulo 12 los estudios que han de hacer los alumnos aspirantes à Ofici des del Cuerpo de Prisiones y los divide en des cursos de tres asignaturas cada uno, siendo las del primero Derecho penal español, Fisiologia é Higiene y Agricultura y nociones de Industrias, y los del segundo, Legislación penitenciaria y sistemas penitenciarios aplicados en España, Procedimientos penales é Identificación judicial y Contabilidad de Prisiones y regimen interno de las mismas.

Y aunque al terminar ambos cursòs todas deben ser conocidas por
los alumnos, conviene que su estudio se haga con la prelación que
su naturaleza requiere, según la
importancia práctica que para los
alumnos tiene cada clase de materias y según también al número de

Profesores disponibles.

En su virtud,
S. M. el Rey (q D. g.) ha tenido
à bien disponer que las expresadas
asignaturas se cursen en la forma
siguientes:

Primer curso: Derecho penal español, Legislación penitenciaria y sistemas penitenciarios aplicados en España, Procedimientos penales é Indentificación judicial.

Segundo curso: Contabilidad de Prisiones y régimen interno de las mismas, Fisiología é Higiene, Agricultura y nociones de Industrias.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1924.—El

Subsecretario encargado del Minis terio, Garcia-Goyena.

Señor Inspector general de Prisiones.

(«Gaceta» núm. 262 de 18 Sbre.)

Segunda sección

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2 373.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

#### Circulares

En uso de las facultades que me están conferidas por el art. 82 de la Instrucción general de Sinidad de 12 de Enero de 1904 reformado por Real decreto de 3 de Febrero de 1911 y á propuesta de la Junta pro vincial de Sanidad, previo el oportuno concurso, he acordado con esta fecha nombrer, en propiedad, Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Lorca á D. Francisco Martínez Ponce, el cual venía desempenando dicho cargo con carácter de interino, y es Veterinario en ejercicio residente en dicha ciudad.

Lo que se hace público en este periòdico oficial para general conocimiento de conformidad con lo que determina la Real orden de 8 de Noviembre de 1916.

Murcia 19 de Septiembre de 1924.

El Gobernador civil, César Ballarin.

# Número 2.376.

El Direct r de la Casa de Misericordia provincial participa à este Gobierno que el dia 16 del actual, se fugó el asilado Gabriel Cerdá Marin, de 13 años de edad, hijo de Jaime, difunte, y de Antonia, el cual se hallaba en dicho Establecimiento bajo la jurisdicción del Tribunal de Niños.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Policia y demás Autoridades procedan á su busca y encaso de ser habido, dispondrán su trastado al citado Establecimiento, dando cuenta de ello á este Gobierno.

Murcia 19 de Septiembre de 1924. El Gobernador,

César Ballarin.

West not net noos

of A Tribbinot all Librarian

Número 2.367.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### AUTOMOVILES

Don José Ucero Andreo, mayor de edad y vecino de Torresgüera, solicita establecer un servicio público de viajeros entre Zeneta y Murcia.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Regiamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 9 Septiembre de 1924.

El Gobernador, César Ballarin.

## Tercera sección

Número 2.562.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

#### Reemplazo de 1924.

Relación de los mozos comprendi dos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Caja de Murcia que han quedado cla sificados como prófugos.

#### Murcia.

Tercera sección.

José Sánchez Vera, de Nicolás y Josefa

José Sanchez Lucas, de Alfonso y Josefa.

Juan Balibrea Baliester, de Juan Isabel. é Isabel. Antonio Sánchez Murcia, de y Catalina.

Francisco y Gregoria. Francisco Moreno Martinez, de

Lorenzo y Antonia. Juan Ramos Salazar, de José y Maria.

José Arnau Pérez, de Manuel y Concepción. Antonio Escribano Hernández,

de Antonio y Carmen.

Pablo Redondo Delgado, de Se-

bastian y Catalina.
Francisco Carrillo Martinez, de José y Teresa.

Jesé Nicolás Navarro, de Urbano é Isabel.

Ramón López Sánch-z, de Anto nio é Isabel. José Ruiz Jiménez, de Mariano y

Josefa. José Costa Mompeán, de José y

Carmen.
Sintiago Martinez Córdoba, de José y Carmen.

Francisco Matas Osete, de Francisco y Josefa.

Miguel Balibrea Zaragoza, de Bernardo y Carmen.

Emilio Rivere Bermejo, de Arturo y Rosario. José Serrano Pérez, de Ginés y

Cecilia. Rafael Tejedor Muñoz, de Am-

paro.
Enrique Mompeán Gómez, de Angel y Ana.

Manuel Iniesta Morales, de José y Dolores

Manuel Le seras Giver, de Antonio y Teresa.

Manuel Vázquez Santos, de Manuel y Francisca.

Juan Martinez López, de Juan y Maria.

Juan Meroño López, de Francisco y María.

Juan Ortiz Costa, de José y Dolores.

Mariano Martinez Coll, de Antonio y Josefa.

Gabriel Andrés Fernández, de Josefa.

Tomás Martinez-Vera, de Pedro y Carmen. José Marín Nicolás, de José y Car-

men. José Tornel Alcaraz, de Mariano

é Isabel.
Antonio Inglés Martinez, de Ni-

colás y Francisc.

José Galián Belmonte, de José y

Encarnación. Francisco Garrigós Tomás, de Miguel y María.

Antonio Cárceles Climente, de José y Carmen.

Antonio Santiago Vargas, de Ramón y Francisca. Romualdo Egea Ros, de Juan é

Isabel.

Juan Verdaguer Sánchez, de Luis

Juan Verdaguer Sánchez, de Luis y Catalina.

Ginés Francés Mompain, de Ginés y Concha. Autonio Navarro Pellicer, de Pe-

dro y Facunda. José Hernández Almela, de Anto

nio y Dolores.

Juan Martinez Martinez, Ide An-

tonio y Dolores. Francisco Celdrán Fernández, de

José y Encarnación. Juan Martínez Hernández, de

Juan y Maria. Pedro Tover, de Dolores.

Juan José Alcaraz Gil, de Antonio y Dolores.

Pedro Hernández Portero, de María. Jesús Palma González, de Juan

y Angeles.

Juan Mora Cruz, de Alfonso y
Aurora.

Juan Martinez Figueras, de Francisco y Catalina.

Fernando Garcia Mirete, de Fernando y Carmen.

Luis Pedreño Imperial, de José y Josefa. Damian Norte Moreno, de Angel

y Francisca. Fernando Beltrán Pardo, de Juan y Consuelo.

Miguel Hernandez Rodriguez, de Francisco y Ana.

Miguel Martinez Pinar, de Antonio y Mercedes.

José Marin Robles, de Francisco y Josefa.

José Mompeán Valenzuela, de Antonio y Carmen.

José Cerezo Franco, de Francisco | Antonio y Antonia. y Carmen.

Pedro Valera Beltrán, de Bartolomé y Encarnación.

José Olmos Balibres, de Enrique Dolores. y Angeles.

Andrés Serrano Egea, de Fran- Maria. cisco y Trinidad.

Manuel Moreno, de Ascensión. Juan Soler Martinez, de Juan y Josefa.

Andrés Tornel Martinez, de José y Carmen.

Francisco Moñino López, de Francisco y Catalina.

#### Cuarta sección.

Julio Bernal Soler, de José é Inés. Antonio Berual Pérez, de José y y Josefa. Maria.

Diego Sauchez Garcia, de Juan Antonio y Ana.

José Manuel Hernández Hernán. dez, de Manuel y Maria.

Francisco Hernandez Navarro, y Catalina. de Antonio y Dolores.

Patricio Caravaca Gaspar, do Antonio y Maria.

José Ballester Gallego, d José y Angeles.

José Beltrán Ssnchez, de José y Gabina. Jesús Lechuga Tovar, de José y

Manuela.

Francisco Garcia Garcia, de Joaquin y Antonia.

Pedro Leal Martinez, de Joaquin | Encarnación. y Do ores.

José Alarcon Peña ver, de Francisco y Dolores. Francisco Rodriguez Martinez,

de Francisco é Isabel.

Mariano Bolarin Gómez, de José y Paz. Blas Zambudio C rrión, de An-

drés y Josefa. Juan José Brnabé Martinez, de Juan y Josefa.

José Sánchez Sánchez, de Diego y Teresa.

Francisco Hernández Munuera, de José y Vicenta.

Pedro Pérez Gálv z, e Antonio y Concepción.

José Maria Bastida Pina, de Antonio y Carmen Joaquin Aernandez Jiménez, de

José y Josefa. Antonio Caballero Martinez, de Claudio y Josefa.

José Antonio Ballester Serrano, de Antonio y Juana.

José Canales Beltrán, de José é Isabel.

Evaristo Ruiz López, de Sebastián y María.

Antonio Jiménez Garcia, de Mariano y Fuensanta. Pascual Barba López, de Julián

y Andrea. Juan Feras Sáez, de Juan y Antonia.

Tomás Baeza Pérez, de Vicente y Maria.

Antonio Munuera Soriano, de Juan y Maria.

José Antonio Lopez Martinez, de Mariano y Dolores. José Romero Sánchez, de Juan y

Maria. Manuel García Gómez, de Francisco y Consolación.

José Francisco Martinez Martinez, de José y Josefa.

Gaspar y Mercedes.

Francisco Lopez Franco, de Pedro y Fuensanta. Juan Velázquez Jiménez, de Juan

y Juana. Pedro León Abellán, de José y Dolores.

Juan Antonio Martinez Sanchez, de Antonio y Ginesa.

José Lucas Sánchez, de José y Concepción. José Alcayna Nicolás, de Domin-

go y Maria. Juan de Dios Jiménez Alegría, de

lanuel Megias Meseguer, de An

tonio y Cintas. Manuel Ortiz Ros, de Pedro y

José Penalver Sabater, de José y

José Leal Jiménez, de Mariano y mentos reglamentarios. Maria.

Silverio López Hernández, de Manuel y Josefu.

Felipe Pérez Ros, de Juan y Do lores.

Fulgencio Sánchez García, de Antonio y Mariana.

Antonio Vives Jorge, de Juen y Petronila. José Ramirez Gui lén, de M nuel

Antonio Valverde Martinez, de

Juan y Juana. José López Torres, de Alfonso y Josefa.

Diego Pérez González, de Pedro

José Valera Velasco, de José y Raimunda.

#### Quinta sección.

José Muñoz Andúgar, de Miguel y Manuela.

Juan Teruel Sánchez, de Pedro y Candelaria. Pedro Teruel Agüera, de José y

Josefa. Juan Genzalez Gercia, de José y

Fraccisco Martinez Muñoz, de

Francisco y Manuela. Antonio Ferrer Alhama, de José y Rosario.

(Se continuarà.

#### Cuarta section.

## Número 2 363. Edicto.

Aparicio Sevilla Edu rdo, marinero de la Armada, licenciado, hijo de Gregorio y de Encarnación, na tural de Cartagena (Murcia), de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, noticiará en el término de treinte dias, su actual paradero al Alférez de Infanteria de Marina Juez instructor D. Moisés Carmona Clemente, residente en este Departamento, para recibirle declaración en causa núm. 20 de este año que instruyo por sustracción de dinero á un Alférez de Na-

Dado en Cartagena á diez y seis de Septiembre de mi novecientos veinticuatro.-El Secretaro, Nicomedes Gómez .- V.º B.º: E Juez instructor, Carmona.

# Sexta sección

Número 2.345. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

# Edlet.

D n Sixto Moreno Gómez, Presidente de la Junta gener. I del repartimiento de este Municipio.

Hago's ber: Que terminado por

Luis Gil Garcia, de Luis é Isabel. esta Junta el repartimiento general Ricardo Vázquez Delgado, de | de esta localidad para el año 1924 á 1925, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, estara el mismo de manificato al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quinco días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres dias después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por les personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y con tener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en dicha Junta con los docu-

Ricote 11 Septiembre de 1924.-Sixto Moreno.

#### Número 2.364.

# ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

#### Edicto

Don José Jiménez Cánovas, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en las relaciones de deudores a este Municipio en concepto de contribuyentes por los repartimi ntos de impuestos y demás arbitrios municipales, correspondientes à los presupuestos de 1923 24, ejercicio trimestral de 1924 y anteriores, he diciado con esta fecha, la siguiente

# Providencia declarando el apremio de primer grado:

«No habien to satisfecho sus resinc uidos en la precedente relación, durante los periodos voluntarios de cobrenz que al efectos se les con cedió, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro à dichos contribuyentes incursos en el recargo de primer grado de l apremio, que consiste en 5 por 100 sobre el total importe débito, en la inteligencia, de que si en el plazo de tres dies que señala el párrafo segundo de art 52 de la Instrucción citada, no satisfacen e principal y recargos referidos, incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho imperte.s

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados y pue dan solventar sus respectivas cuotas con el recargo de primer grado, durante el plazo señalado en el lo cal donde se halla establecida la re caudación ejecutiva.

Totana 16 de Septiembre de 1924. -El Alcalde, José Jiménez.

# Octava seccion.

Número 2.381. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

#### Edicto.

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia de este partido de Cieza.

Hago saber: Que en méritos de juicio ejecutivo, promovido por el Procurador Don José Marin, en nombre de la Sociedad Rica de Bil

bao, contra Don. Fructuoso Murcia Sánchez, sobre reclamación de seis mil ciento diez y nueve pesetas cuarenta centimos, intereses y costas. he acordado sacar á segunda y pública subasta la siguiente finca, sita en Blanca y propiedad del ejecu-

Una casa fábrica, situada en el Barijo Nuevo del pueblo de Blanca, señalada con el número sesenta y tres, compuesta de planta baja y principal, cuya extensión superficial se ignora; linda derecha entrando, José Antonio Fernan. dez Trigueros; izquierda, Pedro Cano Molina (a) Marro; espalda, sierre, y frente, calle de su situación. Tasada en doce mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, el dia seis del próximo Octubre, a las once; sirviendo de tipo á la misma la cantidad en que ha sido tasada la finca con una rebaja de un veinticinco por ciento; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; siendo requisito indispensable para poder tomar parte en eila, el depositar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquél; no existiendo tituios de propiedad.

Dado en Cieza à doce de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. -Antonio Bellod - Evaristo Casado.

## Número 2 372. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

#### Edicto.

El padre de Antonio Varges Amador, cuyas demás circunstancies se pectivos débitos los contribuyentes ignoran, domiciliado últimamente en Valencia, comparecerá dentro del término de diez dias ante este Juzgado, al objeto de ofrecerle el sumario instruído por dicho Juzgado con el número 87 del año 1924, por el delito de falsedad, contra Don Manuel Romero y otros

Murcia 17 de Septiembre de 1924. -El Secretario, P. H., Fulgercio Navarro.

Número 2 358.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

# Requisitoria.

Ros Cemente Nicolas (a) Topo nstural de Murcia, casado con Ma nuela Alceraz, de profesión marinero, de 36 años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, domiciliado últimamente en Murcia, en Canada Hermose, procesado en causa número 82 de 1923, por el delito de homicidio, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez dias ante el expresado Juzgado para constituirse en prision en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declaradorebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 15 de Septiembre de 1924. -El Secretario, P. H, Fulgencio Navarro. - V.º B.º: El Juez de instrucción, Bono.

MURCIA.-Imp, de Juan Hernandez,